

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2023-00037-00 recibida de la oficina judicial el día viernes 24 de febrero de 2023, a las 4.01 pm, cuando este Juzgado había finalizado su turno laboral. Se deja constancia que una vez revisado el sistema siglo XXI no se arrojan resultados donde el señor LUIS ALBERTO VARGAS VILLAMIZAR registre como accionante dentro de otras acciones de tutela contra LA ALCALDÍA DE LEBRIJA.

Bucaramanga 27 de febrero de 2023.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

BUCARAMANGA – SANTANDER

68001408801420230003700

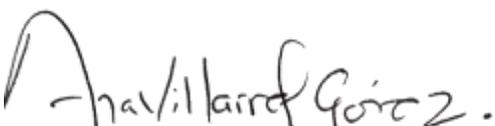
Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF: EXP. No. 2023-00037– ACCIÓN DE TUTELA contra ALCALDÍA DE LEBRIJA.
Accionante: LUIS ALBERTO VARGAS VILLAMIZAR.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por el señor LUIS ALBERTO VARGAS VILLAMIZAR. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito al accionante, así como al representante legal de la ALCALDÍA DE LEBRIJA.
2. Requiérase al representante legal de la ALCALDÍA DE LEBRIJA para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Vincúlese a la presente actuación a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, al SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO-SIMIT y el REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO- RUNT requiriéndosele para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
4. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculada que de igual manera y en el mismo término deberá acreditar la representación legal de dicha entidad.
5. Acompañese copia de la demanda de tutela.
6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ